

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998

En la Ciudad de Manises, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Siendo las trece horas y quince minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D^a PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. ANTONIO-JOSE ALONSO MARTI
3. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
4. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
5. D. ANGEL JOSE MORA IGUALADA
6. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
7. D. ARCANGEL MARIN CANO
8. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
9. D. JESUS MARTINEZ CARO
10. D^a PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
11. D^a M^a JOSÉ MORA DEVIS
12. D. JOSÉ MARÍA ROYO SANCHIS
13. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
14. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
15. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
16. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
17. D^a M^a DOLORES AVIÑÓ MAGAN
18. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

No asisten, con excusa: D. Cristóbal Bautista Corredor y D^a. M^a Desamparados Valldecabres Valls.

1. HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

1.1. COMPROMISO DE GASTOS DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MANISES.

Visto que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de julio de 1998, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas y el expediente de contratación que debían regir en el contrato de ejecución del Plan de Accesibilidad Integral del municipio de Manises.

Visto el informe del Interventor Municipal, así como el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 15 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Fijar los importes de las anualidades del contrato de ejecución del Plan de Accesibilidad Integral del municipio de Manises en los siguientes:

Anualidad 1998	25.000.000.- ptas.
Anualidad 1999	175.000.000.- ptas.

1.2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO ALIVIADERO DEL COLECTOR CENTRAL DEL NÚCLEO URBANO.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo en la que se propone la ejecución total del Proyecto de Obra "Aliviadero del Colector General del Núcleo Urbano de Manises", por un importe de 50.403.263 ptas.

Considerando que dicho crédito extraordinario es posible financiarlo con aportación de 11.400.000 ptas. de la Diputación Provincial de Valencia por haberlo incluido en el P.O.L. 1998, así como mediante bajas en otras partidas presupuestarias cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43210-611.02	Urbanización Pza. Rafael Atard	28.411.044
44410-621.00	Instalación Ecoparque	10.592.219
	SUMA	39.003.263

Considerando que dicha modificación de crédito se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo competente el Pleno para la aprobación de dicha modificación, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior de fecha 15 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PSOE, NE y UV) y siete abstenciones (PP), acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONSIGNAC. ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGNAC. DEFINITIVA
44110-603.00	Aliviadero colector General núcleo Urb. de Manises	---	50.403.263	50.403.263

FINANCIACIÓN

a) Nuevos Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONSIGNAC. ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGNAC. DEFINITIVA
761.02	Diputación Provincial P.O.L. 1998	---	11.400.000	11.400.000

b) Bajas de Créditos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONSIGNAC. ANTERIOR.	DISMINUCION	CONSIGNAC. DEFINITIVA
432.10-611.02	Urbanización Pza. R. Atard 2a fase	48.000.000	28.411.044	19.588.956
44410-621.00	Instalación Ecoparque	13.592.219	10.592.219	3.000.000
	TOTAL	61.592.219	39.003.263	22.588.956

2º.- Publicar Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna, de acuerdo con lo previsto en el Arº 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.3. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Vista la Propuesta de Acuerdo sobre Crédito Extraordinario del Sr. Concejal Delegado de Hacienda sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de concesión de crédito extraordinario, para dar cobertura presupuestaria a la finalización de la ejecución de una serie de instalaciones deportivas.

Vista la propuesta de los concejales Delegados de Urbanismo y Deportes en la que informan de la finalización de la ejecución de las siguientes instalaciones deportivas y por los importes que se indican:

- Acondicionamiento del entorno de la piscina municipal	1.762.249 ptas.
- Demolición, desmontaje trampolín y montaje de pérgola, puerta de acceso vehículos a la piscina y modificación del alumbrado público	4.997.179 ptas.
- Polideportivo municipal (fase V) pistas, alumbrado y mejora de electrificación	8.965.021 ptas.
- Equipamiento Deportivo B° del Carmen liquidación obra	1.687.391 ptas.
- Anexo liquidación obra B° Carmen, (precios contradictorios)	415.355 ptas.
- Equipamiento deportivo B° del Carmen 2ª Fase	3.580.586 ptas.
--- TOTAL	21.407.781 ptas.

Considerando que el mismo se produce para hacer frente a gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto y que se consideran urgentes y necesarios realizar.

Considerando que es posible financiarlos mediante bajas en otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio, que son las siguientes:

Partida	Denominación	Importe
43210 - 622.03	Habilitación Trinquet	10.000.000
44410 – 621.00	Instalación Ecoparque	11.407.781
	TOTAL	21.407.781

Considerando que dicha modificación de crédito se realiza al amparo de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo competente el Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de dicha modificación y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior de fecha 15 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PSOE, NE y UV) y siete en contra (PP), acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios cuyo detalle es el siguiente:

Gastos:

Partida			Consignación anterior	Aumento	Consignación Definitiva
Funcion.	Econo.	Denominación			
45220	622.04	Acondicionamiento instalaciones deportivas	0	21.407.781	21.407.781

Partida			Consignación anterior	Disminución	Consignación Definitiva
Funcion.	Econo.	Denominación			
43210	622.03	Habilitación Trinquet	22.000.000	10.000.000	12.000.000
44410	621.00	Instalación Ecoparque	25.000.000	11.407.781	13.592.219
		TOTAL		21.407.781	

2º. Publicar edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna, de acuerdo con lo previsto en el Art.º 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.4. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA CONTRATACIÓN DE EDUCADOR PARA EL TALLER PRELABORAL DE INSERCIÓN SOCIAL.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, de 16/7/98 en la que informa que es necesario para desarrollar el programa del taller Prelaboral de inserción social la contratación en régimen laboral en lugar de realizarlo mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales.

Considerando que el mismo se produce para hacer frente a gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto y que se consideran urgentes y necesarios realizar.

Considerando que es posible financiarlos mediante bajas en otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio, que es la siguiente:

Partida	Denominación	Importe
31516 - 226.08	Gastos diversos, intervención social	726.528
	TOTAL.....	726.528

Considerando que dicha modificación de crédito se realiza al amparo de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo competente el Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de dicha modificación y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior de fecha 15 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor (PSOE y NE), uno en contra (UV) y siete abstenciones (PP), acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios cuyo detalle es el siguiente:

Gastos:

Partida			Consignación		Consignación
Funcion.	Econo.	Denominación	anterior	Aumento	Definitiva
31516	131.00	Personal laboral temporal	0	552.000	552.000
31516	160.00	Cuotas Seguridad Social	0	174.528	174.528
		TOTAL.....		726.528	

Partida			Consignación		Consignación
Funcion.	Econo.	Denominación	anterior	Disminución	Definitiva
31516	226.08	Gastos diversos, intervención social	7.300.000	726.528	6.573.472

2º.- Publicar edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna, de acuerdo con lo previsto en el Art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. EJECUCIÓN SENTENCIA 236/98 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE VALENCIA.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal, de 10/9/98 en la que informa que es conveniente desistir de formular recurso contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Valencia, de fecha 8-05-98, al haber alcanzado acuerdo con los interesados, consistente en la admisión y despido por causas económicas y organizativas, que conlleva el desistimiento del recurso por falta de fundamento.

Considerando que para la adopción de dicho acuerdo es competente el Pleno del Ayuntamiento y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior de fecha 15 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Desistir de formular recurso contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Valencia, de fecha 8-05-98, al haber alcanzado acuerdo con los interesados, consistente en la admisión y despido por causas económicas y organizativas, que conlleva el desistimiento del recurso por falta de fundamento.

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.- El Concejal del grupo municipal UV, interviene para interesar del Sr. Marín Cano, la explicación de este asunto.

La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devis, critica la actuación del Sr. Marín Cano.

El Sr. Marín Cano, concejal-delegado de Personal, contesta explicando el proceso histórico y la justificación de las actuaciones realizadas.

Siendo las 13'40 horas se incorpora a la sesión plenaria el concejal D. Rafael Lucas Méndez.

1.6. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE VALENCIA.

Vista la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de concesión de crédito

extraordinario para dar cumplimiento a la sentencia 236/98 de 8 de mayo del Juzgado de lo Social nº 6 de Valencia, Autos nº 89017/96.

Visto el expediente de crédito extraordinario por importe de 20.699.694 pesetas.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal en la que propone el cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Valencia, que supone que el Ayuntamiento debe hacer frente al pago por los siguientes conceptos e importes:

- Salarios legales de tramitación.....	15.453.288
- Indemnizaciones al personal.....	4.654.406
- Salarios del mes de preaviso	592.000
TOTAL.....	20.699.694

Considerando que el mismo se produce para hacer frente a gastos no previsto inicialmente en el Presupuesto que se consideran urgentes y necesarios realizar.

Considerando que de conformidad con el informe del Sr. Letrado encargado del asunto y visto el informe del Sr. Interventor sobre la posibilidad de financiarlo con aportación del Estado por disposición legal al efecto y mediante bajas y anulaciones en otras partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que dicha modificación de crédito se realiza al amparo de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales y siendo competente el Ayuntamiento Pleno para la aprobación de dicha modificación, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior de fecha 15 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PSOE y NE), uno en contra (UV) y siete abstenciones (PP), acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONSIGNAC. INICIAL	AUMENTO	CONSIGN. DEFINIT.
42220-141.00	Otro personal. Ejecución sentencia 226/98, Juzgado Social nº 6 Valencia	---	20.699.694	20.699.694

FINANCIACIÓN

a) Nuevos Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONSIGNA. INICIAL	AUMENTO	CONSIGN. DEFINIT.
399.12	Salarios tramitación por cuenta Admón.Estado	---	11.663.976	11.663.976

b) Bajas de créditos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONSIGNA. INICIAL	DISMINUCI .	CONSIGN. DEFINIT.
12110-220.00	Material oficina	4.000.000	445.718	3.554.282
32230-226.08	Gastos div. cons. ec. soc	500.000	200.000	300.000
42220-227.07	Gastos div. monit. dep	1.000.000	1.000.000	0
17000-121.10	Adecuación retribut. Art. 18.3 Ley 65/97 de PP. GG. E.	10.070.000	6.000.000	4.070.000
44410-226.12	Clausura actividades	2.000.000	1.000.000	1.000.000
43310-221.01	Suministros aguas	1.000.000	390.000	610.000
	TOTAL	18.570.000	9.035.718	9.534.282

2º.- Publicar edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna, de acuerdo con lo previsto en el Art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

2.1. PERMUTA DE TERRENOS CON DESTINO A ECOPARK.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Manises es propietario en pleno dominio y con carácter de bienes de propios del Patrimonio Municipal del suelo, en virtud de la aceptación de la cesión gratuita de terrenos destinados a viales públicos en la unidad de actuación nº 31 denominada “El Barranquet” en el suelo urbano de uso industrial de este Municipio según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 1996, de la siguiente finca urbana:

Parcela 69: Parcela de terreno destinada a viales, entre los cuales se encuentra una balsa para agua, que ocupa una superficie de diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados los viales, y mil trescientos sesenta metros cuadrados la balsa citada, y sus linderos son los que resultan de la configuración específica de dichos viales, que quedan perfectamente delimitados en el plano que

queda unido a esta escritura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna en el Tomo 1.479, libro 159 de Manises, folio 85, finca registral nº 18.350.

De la cual se segrega la siguiente:

Urbana. Parcela de terreno de uso industrial situada en la partida de la Botaya, actualmente en la Unidad de Actuación nº31 denominada “El Barranquet”, de superficie mil setenta y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1.078’49m2) ocupados por una balsa. Lindante: Norte, acequia de Mislata; Sur, calle Riu Millars; Este, parcela número 52 propiedad de la entidad mercantil “CERAMESA S.R.L”, y Oeste, parcela nº55 propiedad de Venancio Antonio Boiza Pérez.

RESULTANDO que D. Valeriano Olivares Fernández es titular de las siguientes fincas registrales incluidas en la unidad de actuación nº31 denominada “El Barranquet” del P.G.O.U. de Manises y que pueden ser objeto de permuta por las parcelas municipales incluidas en el mismo Polígono:

Parcela nº56: Parcela de terreno solar, en término de Manises que ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y linda :Norte viales, Sur carrer Riu Millars, Oeste parcela nº57 de D. Valeriano Olivares Fernández; Este parcela nº 53 y 54 de D. Pedro Villuendas Villalba.

Parcela nº57: Parcela de terreno de solar, en término de Manises, partida de la Botaya, que ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y linda: Norte con viales; Sur carrer Riu Millars , este con parcela de D. Valeriano Olivares Fernández, y Oeste con parcela nº 58 de la entidad mercantil “FINANCIERA SEAT S.A. FISEAT”

CONSIDERANDO que por el Arquitecto Municipal D. Alfredo Fouz Fernández se ha emitido informe con fecha 20 de Febrero de 1998 del que resulta que el valor de las parcelas de D. Valeriano Olivares Fernández es de 9.280.000 Ptas IVA incluido, y el valor de las parcelas propiedad municipal es de 8.861.593 ptas. IVA incluido, por lo que el Ayuntamiento deberá compensar económicamente a D. Valeriano Olivares Fernández por importe de 418.407 ptas.

CONSIDERANDO que la diferencia del valor entre los bienes objeto de la permuta es inferior al 40 por 100 del que lo tenga Mayor (art. 112.2 del Reglamento de Bienes) y que se ha practicado la valoración técnica exigida por el art. 118 del mismo Reglamento .

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PSOE y NE) y ocho abstenciones (PP y UV), acuerda:

PRIMERO: Aprobar la permuta de las parcelas propiedad de D.Valeriano Olivares Fernández (fincas registrales 18.324, inscripción 1ª y finca registral 18.326

inscripción 1ª) por la parcela propiedad del Ayuntamiento de Manises (finca registral nº 23.018), la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 1.786, libro 239 de Manises, folio 55, finca 23.018, inscripción 1ª, cuya descripción y reciente medición es la que a continuación se describe:

“Urbana.- Parcela de terreno de uso industrial situada en la partida de la Botaya, actualmente en la Unidad de Actuación número 31 denominada El Barranquet, de superficie mil setenta y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1.078,49 m2) ocupados por una balsa. Lindante: Norte, acequia de Mislata; Sur, calle Riu Millars; Este, parcela número 52 propiedad de la Entidad mercantil “Ceramesa, S.R.L.”; y Oeste, parcela número 55 propiedad de Venancio Antonio Boiza Pérez”.

Debiendo compensar el Ayuntamiento a D.Valeriano Olivares Fernández por importe de 418.407 Ptas., por la diferencia de valor.

SEGUNDO: Facultar a D. José Alberto Arnal Borrego, Alcalde de Manises, para que acompañado del Secretario de este Ayuntamiento, D. Enrique Guillén Escriche, otorgue en nombre y representación de esta Corporación municipal la escritura pública de la permuta tratada.

2.2. EXTINCIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 5.

Visto el expediente que se instruye en este Ayuntamiento y

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de Mayo de 1995 y rectificado mediante acuerdo de fecha. 28 de Noviembre de 1995., se acordó otorgar a la entidad “Cooperativa de viviendas Manises-Eurotec”, la concesión administrativa de uso privado del subsuelo de dominio público para la construcción de un aparcamiento privado, por término de cincuenta y cinco años y en base a lo establecido en el Pliego de Condiciones, haciéndose constar que la finca a cuyo subsuelo se refiere esta concesión, es la inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al tomo 1665, libro 204 de Manises, folio 80, finca 20.687, inscripción 1ª, cuya descripción es la siguiente:

" Terreno destinado a zona verde pública de dominio y uso público municipal, situado en término de Manises, Unidad de Actuación nº 5, y que se configura en el interior de manzana edificable privada, teniendo acceso directo a través de dos pasajes, uno por el linde Norte y otro por el linde Sur, cada uno de ellos con una anchura de diez metros y longitud de catorce metros, siendo dichos pasajes de uso público, constituyéndose al efecto las servidumbres que a continuación se definen. Tiene una superficie de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS Y TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (538'32 m2). Linda: Norte, con parcela edificable número 4 adjudicada a la entidad DEYGESA (hoy COOPERATIVA VALENCIANA DE VIVIENDAS MANISES-EUROTEC), y pasaje de acceso a esta zona verde; Sur, con parcela edificable número 4 adjudicada a la entidad DEYGESA (hoy COOPERATIVA antes referida) y pasaje de acceso

a esta zona verde; Este, con parcelas edificables números 5 y 2 adjudicadas respectivamente a D. Antonio Belda Cañete y esposa y a D. Juan José Cristófol Colomer y esposa (hoy entidad mercantil "JUPEJMA, SL"; y Oeste, con parcela edificable número 4 adjudicada a la entidad DEYGESA (hoy Cooperativa antes referida)".

RESULTANDO que con fecha 7 de Mayo de 1998 se aprobó definitivamente por el Conseller de Obras Publicas, Urbanismo y Transportes la Modificación puntual nº2 de P.G.O.U.

RESULTANDO que dicha modificación reordena la unidad de actuación nº 5 según la modificación puntual nº1 del P.G.O.U de Manises así como total o parcialmente, en su caso, algunas parcelas de la anterior Unidad de Actuación nº6, incorporando por último una nueva parcela denominada VI que corresponde a la ampliación en el límite Oeste a la calle Menéndez y Pelayo.

RESULTANDO que el proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de ejecución nº 5 fue aprobada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente según Resolución nº458/98 de fecha 31 de Marzo de 1998 condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación nº2 del P.G.O.U , hecho que se produjo con fecha 7 de Mayo de 1998.

RESULTANDO que la finca nºB2 (finca registral núm.20.687) según la anterior reparcelación y que consta como terreno destinado a zona verde pública de dominio y uso público municipal y sobre la que se adjudicó una concesión administrativa para la construcción de un aparcamiento privado en el subsuelo del dominio público según acuerdo plenario de 30 de Mayo de 1995 y rectificado por acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 1995, como consecuencia de la modificación nº2 del P.G.O.U, ha visto alterada su calificación jurídica pasando a ser de dominio y uso privado con uso pormenorizado de espacio libre privado.

RESULTANDO que la nueva reordenación y esencialmente el nuevo destino privado, justifican suficientemente la extinción de la concesión administrativa.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 8 apart.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio: "La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su legalidad y oportunidad"

CONSIDERANDO así mismo el apartado 4º del citado artículo 8, letra a) " No obstante la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos :

- a) Aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Urbana y de los proyectos de obras y servicios"

CONSIDERANDO el capítulo XIII del Pliego de condiciones técnicas y jurídico económico administrativas que rigieron en la concesión administrativa para la construcción de un aparcamiento de uso privado en suelo de dominio público.

Derechos y Deberes de la Administración:

13.1: El Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades :

f) Rescatar, y en su caso dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de daños que se produzcan, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.

RESULTANDO que la modificación nº2 del P.G.O.U al haber sido aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 7 de Mayo de 1998 ha alterado automáticamente la calificación jurídica de la finca B2 (finca registral núm. 20.687) y que según la anterior reparcelación era un terreno destinada a zona verde pública de dominio y uso público municipal, pasando a ser de dominio y uso privado con uso pormenorizado de espacio libre privado, quedando por tanto sin efecto la concesión administrativa que existía sobre el subsuelo.

RESULTANDO que la extinción de la concesión no ha causado daños al adjudicatario que requieran resarcimiento económico alguno, todo ello sin perjuicio de la devolución de fianzas que hubieran sido depositadas al efecto de garantizar el buen fin de la concesión.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para acordar la concesión de bienes, lo es también para su concesión de conformidad con el art.22 de la Ley 7/85 R.B.R.L.

Por ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero: Extinguir la concesión administrativa otorgada a favor de la Entidad “Cooperativa Valenciana de Manises-Eurotec” por acuerdo plenario de fecha 30 de Mayo de 1995 (rectificado por acuerdo plenario de 28 de Noviembre de 1995) para la construcción de aparcamientos de uso privado en subsuelo dominio público, patio interior de Manises en la unidad de actuación nº5.

Segundo: Procédase a la devolución de las fianzas que en su caso, fueren depositadas por la entidad” Cooperativas de Viviendas Manises-Eurotec” para garantizar el buen fin de la concesión.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a Cooperativa de viviendas Manises-Eurotec, a los Servicios de Intervención y Tesorería y al Sr. Registrador de la Propiedad a los efectos oportunos.

2.3. ADJUDICACIÓN VENTA PARCELA POLÍGONO 2.

Visto el expediente de contratación tramitado para la enajenación, en procedimiento abierto y por subasta, del siguiente bien de propiedad municipal:

1.-Parcela .- Descripción de la parcela:

URBANA.- Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan General de Ordenación urbana vigente, sita en el término municipal de Manises. Unidad de Ejecución número DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS Y TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (154'35 m²), a la que le corresponde una edificabilidad de SEISCIENTOS DIECISIETE METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (617'40 m²). Linda: Frente Norte, parcela A-2/5 propiedad de Mario Fuente López y María Luisa Herraiz Muñoz; Fondo Sur, Parcela A-2/1 de Recursos Inmobiliarios, S.L.; derecha o Este, Parcela J-1, destinada a zona verde de uso privado; e Izquierda u Oeste, calle Montserrat. Asimismo le corresponde el 10'02 % de la parcela J-1, destinada a zona verde de uso privado, esto es, ochenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados (84'90 m²).

La descripción de la parcela J-1 y sus lindes son: Urbana.- Parcela destinada a zona verde de uso privado, sita en el término municipal de Manises, unidad de ejecución número 2 del Plan parcial Uno. Tiene una superficie de ochocientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados (846'50 m²). Linda: Frente o Norte, parcela A-2/3, adjudicada a Dña. Desamparados Muñoz Pelecha, parcela A-2/4 adjudicada a Dña. Purificación Muñoz Pelecha, calle Ceramista Alfons Blat y parcela B-2/1 adjudicada a Inmobiliaria Romero Lerma, S.L., y a Doña. Micaela, Dña. Consuelo y D. Leopoldo Mora Enguidanos; Fondo o Sur, parcela A-2/1, adjudicada a Recursos Inmobiliarios, S.L., calle Ademuz y parcela B-2/2 adjudicada al Ayuntamiento de Manises; derecha o Este, parcelas B-2/1 y B-2/2, según descripción anterior.

CARGAS Y GRAVAMENES: Afectada con carácter real al pago del saldo deudor de la cuenta de liquidación provisional de la Reparcelación, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (3.291.347,- PTAS).

TITULO.- Pertenece al Ayuntamiento de Manises en pleno dominio.

INSCRIPCIÓN.-Finca número 23.681, al tomo 1.724, libro 222, folio 47, Inscripción 1ª del Registro del la Propiedad de Paterna, y

Finca 23.703, al tomo 1.724, libro 222, folio 69, inscripción 1ª, del registro de la Propiedad de Paterna.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de junio de 1998, se acordó la enajenación del Bien de propiedad municipal anteriormente referido, acordándose asimismo la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la convocatoria para la licitación.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, de 23 de julio de 1998, se publicó el anuncio convocando la licitación para la enajenación de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, anteriormente referida.

Resultando que cumplido el plazo de presentación de proposiciones, con fecha 27 de agosto de 1998, se reunió la Mesa de Contratación para analizar la única propuesta formulada, acordándose unánimemente por la Mesa elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil Recursos Inmobiliarios, S.L. con arreglo a su oferta formulada y por el precio, I.V.A. incluido, de siete millones quinientas cuarenta y cinco mil pesetas (7.545.000,- ptas.).

Considerando lo establecido en el artículo 22.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el artículo 50.14 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sobre la competencia del Pleno del Ayuntamiento para la enajenación de su Patrimonio.

Por todo ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la venta del bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, que a continuación se describe a la mercantil RECURSOS INMOBILIARIOS, S.L., siendo el bien a enajenar:

1.-Parcela .- Descripción de la parcela:

URBANA.- Parcela edificable y de uso residencial con arreglo al Plan General de Ordenación urbana vigente, sita en el término municipal de Manises. Unidad de Ejecución número DOS, Plan Parcial UNO. Tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS Y TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (154'35 m2), a la que le corresponde una edificabilidad de SEISCIENTOS DIECISIETE METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (617'40 m2). Linda: Frente Norte, parcela A-2/5 propiedad de Mario Fuente López y María Luisa Herraiz Muñoz; Fondo Sur, Parcela A-2/1 de Recursos Inmobiliarios, S.L.; derecha o Este, Parcela J-1, destinada a zona verde de uso privado; e Izquierda u Oeste, calle Montserrat. Asimismo le corresponde el 10'02 % de la parcela J-1, destinada a zona verde de uso privado, esto es, ochenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados (84'90 m2.)

La descripción de la parcela J-1 y sus lindes son: Urbana.- Parcela destinada a zona verde de uso privado, sita en el término municipal de Manises, unidad de ejecución

número 2 del Plan parcial Uno. Tiene una superficie de ochocientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados (846'50 m²). Linda: Frente o Norte, parcela A-2/3, adjudicada a Dña. Desamparados Muñoz Pelecha, parcela A-2/4 adjudicada a Dña. Purificación Muñoz Pelecha, calle Ceramista Alfons Blat y parcela B-2/1 adjudicada a Inmobiliaria Romero Lerma, S.L., y a Doña. Micaela, Dña. Consuelo y D. Leopoldo Mora Enguidanos; Fondo o Sur, parcela A-2/1, adjudicada a Recursos Inmobiliarios, S.L., calle Ademuz y parcela B-2/2 adjudicada al Ayuntamiento de Manises; derecha o Este, parcelas B-2/1 y B-2/2, según descripción anterior.

CARGAS Y GRAVAMENES: Afectada con carácter real al pago del saldo deudor de la cuenta de liquidación provisional de la Reparcelación, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (3.291.347,- PTAS).

TITULO.- Pertenece al Ayuntamiento de Manises en pleno dominio.

INSCRIPCIÓN.- Finca número 23.681, al tomo 1.724, libro 222, folio 47, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Paterna, y

Finca 23.703, al tomo 1.724, libro 222, folio 69, inscripción 1ª, del registro de la Propiedad de Paterna.

SEGUNDO.- Fijar como precio de la compraventa, I.V.A. incluido, el de siete millones quinientas cuarenta y cinco mil pesetas (7.545.000- ptas.), que serán abonados por la compradora en metálico y al contado, que deberán ser ingresadas en la Tesorería Municipal el día que al efecto se señale para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Además de ello, y de acuerdo con la condición II del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, deberá la compradora ingresar en la Tesorería Municipal, previo al otorgamiento de la escritura pública la cantidad de dos millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos once pesetas (2.685.811,- ptas.), correspondientes a los costes de urbanización ya satisfechos por el Ayuntamiento.

La adjudicataria deberá, asimismo hacerse cargo de las gastos de urbanización, aún no realizados o satisfechos, hasta la liquidación del Programa de Actuación Integrada.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo máximo de siete días naturales, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación deposite en la Tesorería Municipal el importe de trescientas una mil ochocientos pesetas (301.800,- pts.), correspondiente a la garantía definitiva, y una vez constituida ésta procedase a la devolución de la garantía provisional por importe de doscientas mil quinientas treinta y cuatro pesetas (200.534,- pts.), que fue depositada mediante aval bancario, en la Tesorería Municipal, con fecha 18 de agosto de 1998

La garantía definitiva le será devuelta a la adjudicataria una vez conste el ingreso en la Tesorería Municipal, del precio de la compraventa.

CUARTO.- Facultar al Señor Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para que una vez haya sido constituida la garantía definitiva, proceda a la firma de la escritura pública de compraventa ante el Notario de Manises; siendo todos los gastos e impuestos derivados de la compraventa satisfechos por las partes con arreglo a Ley.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Recursos inmobiliarios, S.L., y a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a dar de baja, en su caso, del Inventario Municipal de Bienes, el bien objeto de la presente enajenación.

SEPTIMO.- Formalizada que sea la escritura comuníquese la enajenación efectuada al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2.4. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. 1.1 DEL PLAN PARCIAL 1 CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Visto el expediente que se sigue en este Ayuntamiento y

RESULTANDO que con fecha 15 de Mayo se presentó ante este Ayuntamiento por parte de Residencial Alameda Park S.L. Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la U.E. nº 1.1 P.P. 1 del suelo urbanizable programado, así como Proyecto de Urbanización.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 26 de Mayo de 1998 se sometió a información pública durante 20 días la alternativa técnica y el Proyecto de Urbanización presentado por la mercantil Residencial Alameda Park S.L.

RESULTANDO que publicado anuncio en el D.O.G.V. y en el Diario Levante durante el citado plazo, no ha sido presentada alegación alguna.

RESULTANDO que ha sido presentada ante este Ayuntamiento Cédula de Urbanización emitida por la Consellería de Obras Públicas Urbanismo y Transporte.

RESULTANDO que finalizado el plazo de exposición pública se presentó proposición jurídico económica por parte de Residencial Alameda Park S.L.

RESULTANDO que finalizado el plazo de cinco días para la presentación de la proposición jurídico-económica, se produjo la apertura de la misma,

RESULTANDO que durante el plazo de diez días y mediante publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento se sometió a consulta pública la alternativa

técnica y la proposición jurídico-económica presentada por Residencial Alameda Park S.L., no habiéndose durante el citado plazo presentado alegación alguna.

RESULTANDO que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emite informe con fecha 4 de Septiembre de 1998 según el cuál “Por lo que respecta a las condiciones establecidas por el artículo 47 de la L.R.A.U., y dado que tan solo ha sido presentada una propuesta jurídico-económica, no cabe entrar en comparación de ofertas, sino tan solo en la idoneidad de las obras propuestas, la proporcionalidad del beneficio del urbanizador y la posibilidad de colaboración de los propietarios del suelo.

Las obras de urbanización propuestas (con las modificaciones que se proponen) idóneas, el beneficio del urbanizador proporcionado (es del 0%), y la posibilidad de colaboración con los propietarios es total dado que se trata de un propietario único.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/94 R.A.U.:

1.- Concluidas las anteriores actuaciones el Ayuntamiento-Pleno puede aprobar un Programa definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las presentadas, con las modificaciones parciales que estime oportunas.

3.- La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del Urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación, tanto la relativa a la modalidad gestión-directa o indirecta-, como a la elección del Urbanizador y a la oportunidad misma de la Programación.

8.- El plazo para que el Ayuntamiento-Pleno resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa es de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente.

El derecho a ejecutar un Plan o Programa se adquiere, por los particulares, en virtud de acto expreso que debe ser publicado...

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.7 del R.A.U. “Aprobado el Programa por el Municipio se dará traslado de él a la Consellería competente en Urbanismo. Si el Programa o los Planes a cuyo desarrollo se refiera carecen de Cédula de Urbanización y ésta fuese necesaria, su aprobación municipal y adjudicación se entenderán provisionales y no legitimarán la ejecución de la Actuación hasta la expedición de la Cédula o, en su caso, hasta la aprobación definitiva del Plan o Programa correspondiente por dicha Consellería. Si el Programa y los Planes a cuyo desarrollo se refiera cuentan con Cédula, así como en los casos de innecesariedad de ella previstos en los artículos 31.2 y 33.8, bastará la simple remisión de actuaciones para que proceda publicar su aprobación y adjudicación.

Por todo ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 9 septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo de la U.E. 1.1 del P.P.1 del Suelo Urbanizable Programado presentada por Residencial Alameda Park S.L. con las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Adjudicar el Programa de Actuación Integrada a la mercantil Residencial Alameda Park S.L.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de Urbanización de la U.E. nº 1, P.P.1 del Suelo Urbanizable Programado con las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Requerir a la mercantil Residencial Alameda Park S.L. para que en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo presente documento refundido donde se recojan las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales tanto respecto a la alternativa técnica como en el Proyecto de Urbanización.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a Residencial Alameda Park S.L., al Servicio de Intervención y a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos oportunos.

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día de los siguientes asuntos:

3. PROPOSICIONES DE CONCEJALES DELEGADOS

3.1. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PSICÓLOGO PARA EL “PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR”.

Confeccionadas las Bases para cubrir, un puesto de PSICÓLOGO, con carácter temporal para el departamento de servicios sociales, para el desarrollo del PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, y de conformidad con lo establecido en el Convenio que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y su personal, oídas las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal Delegado de Personal de fecha 10 de

septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PSOE y NE), una abstención (UV) y siete en contra (PP), acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases redactadas.

Segundo.- Que se publique en la forma establecida reglamentariamente.

3.2. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN BASES PARA CUBRIR 2 PUESTOS DE EDUCADOR PARA EL “PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR”.

Confeccionadas las Bases para cubrir, dos puestos de EDUCADOR, con carácter temporal para el departamento de servicios sociales, para el desarrollo del PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR, y de conformidad con lo establecido en el Convenio que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y su personal, oídas las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal Delegado de Personal de fecha 10 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PSOE y NE), una abstención (UV) y siete en contra (PP), acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases redactadas.

Segundo.- Que se publique en la forma establecida reglamentariamente.

3.3. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN INEM PARA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD.

Vista la Orden de 20 de enero de 1998, publicada en el BOE del 23, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Resultando que en fecha de 8 de abril de 1998 se ha dictado Resolución de la Dirección General del Inem, por la que se adjudica a este Ayuntamiento las ayudas económicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, convocadas por orden de 20 de enero de 1998.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición del concejal delegado de Personal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la subvención, concedida a este Ayuntamiento en virtud de la Resolución de 8 de abril de 1998, por la que se adjudica a este Ayuntamiento las

ayudas económicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3.4. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE RATIFICACIÓN DE SOLICITUD ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y FUNDACIÓN ONCE.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1997, acordó por unanimidad, solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Manises al Convenio de colaboración que, en su día, suscribiesen el Ministerio de Trabajo y la Fundación ONCE para la redacción de estudios previos y proyectos de ejecución de la mejora de la accesibilidad arquitectónica y urbanística en municipios.

El pasado mes de julio se recibió un escrito del IMSERSO en el que solicitaba la ratificación de la solicitud realizada por este Ayuntamiento, en su día, igualmente se adjuntaban los modelos de convenios para su cumplimentación.

Y de conformidad con la correspondiente proposición de la Concejala-delegada de Servicios Sociales de fecha 15 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

UNICO.- Solicitar de nuevo la adhesión del Ayuntamiento de Manises al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y la Fundación ONCE.

La solicitud tendrá carácter bianual y se solicitará, tanto la financiación de proyectos, como la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, que se establezcan como prioritarios por parte de esta Corporación.

3.5. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL ESPECIALIDAD PELUQUERÍA-ESTÉTICA.

Vista la Orden de 10 de julio de 1998, publicada en el DOGV, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, y la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

Resultando que con fecha del día 28 de julio de 1998 se acuerda por el Pleno de este Ayuntamiento de Manises, solicitar a las Consellerias de Cultura, Educación y

Ciencia y a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, la concesión a este Ayuntamiento de la subvención para el desarrollo de Programas de Garantía Social, con los perfiles de Auxiliar de Peluquería y de Peón Especialista en Jardinería Mediterránea.

Resultando que en fecha de 31 de agosto de 1998 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, por la que se adjudican a este Ayuntamiento las ayudas económicas para el desarrollo del programa de Garantía social convocadas por orden de 10 de julio de 1998, en la modalidad de Auxiliar de Peluquería y estética.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición del concejal delegado de Educación de fecha 15 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la subvención, concedida a este Ayuntamiento en virtud de la Resolución de 31 de agosto de 1998, por la que se adjudican a este Ayuntamiento las ayudas económicas para el desarrollo del Programa de Garantía Social, en la modalidad de Auxiliar de Peluquería y Estética.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Manises se compromete formalmente a gestionar el 20% de la contratación laboral de los alumnos que finalicen el curso.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

3.6. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO SAN FRANCISCO SOBRE LA GUARDERÍA LABORAL DEL BARRIO.

Visto el proyecto de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Manises y la Asociación de Vecinos del Barrio de San Francisco.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 R.B.R.L el municipio *para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover* toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Por ello y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal delegado de Educación de fecha 17 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor (PSOE y NE) y ocho abstenciones (PP y UV), acuerda:

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Manises y la Asociación de Vecinos del Barrio de San Francisco sobre la cesión de uso del local propiedad de la Asociación con destino a la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.*

SEGUNDO.- Requerir a la Asociación de Vecinos del Barrio de San Francisco para que aporten toda la documentación acreditativo de los datos que figuran en el proyecto de convenio *con carácter previo a su firma.*

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para la firma del convenio una vez recibida la documentación, así como a modificar o añadir cláusulas al Convenio siempre que no se altere el espíritu del mismo.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El Sr. Concejal delegado de Educación, Sr. Mora Igualada, interviene para explicar de nuevo lo ya explicado en la Comisión Informativa de fecha 7 de septiembre del año en curso.*

A las 14'35 horas sale del Salón de Sesiones el Concejal Sr. Martínez Caro.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario General, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: J. Alberto Arnal

Fdo.: E. Guillén Escriche